NORMAS PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (I.E.S.) DE LA PROVINCIA DE JAÉN POR EL PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES
(Aprobadas por Junta de Facultad el 19-03-2015)

Con objeto de cumplir los indicadores 7.1. y 7.2. del contrato programa establecido entre la Universidad de Jaén y los Centros de la misma, se requiere la visita a I.E.S. de la provincia con la finalidad de captar alumnos para los diferentes grados que se imparten en las Facultades y Escuelas. Estos indicadores guardan relación con el 1.1. cuya superación requiere el sobrepasar un determinado porcentaje de alumnos matriculados sobre las plazas ofertadas de nuevo ingreso.

Para dar una respuesta adecuada a estos retos, el Centro pretende financiar las actividades de divulgación que realice el profesorado que imparte docencia en el mismo. Por ello, dichas actividades podrán estar subvencionadas de acuerdo con lo siguiente:

1. Podrán participar en las actividades de divulgación de las titulaciones del Centro cualquier profesor que imparta docencia en las mismas.
2. Las peticiones por parte de los I.E.S de la provincia deberán hacerse por escrito o correo electrónico a la Facultad o a alguno de los profesores que imparten docencia en ella. En este último caso, se deberá dar traslado de dicha comunicación al Centro.
3. La Facultad abonará al profesorado los gastos de desplazamiento y, en el caso de asistencia a localidades que se encuentren a distancias superiores a 70 Km, media dieta, siempre que se justifique el gasto efectuado.
4. El profesorado deberá presentar ante la Secretaría de la Facultad certificación del I.E.S. de la realización de la actividad.
5. En el caso de que se desarrollen talleres, se abonarán las indemnizaciones del apartado 4 y, además, el gasto de los reactivos o materiales que se requieran para la actividad.
6. Cualquier otra actividad que se considere deberá contar con el visto bueno de la Facultad y se estudiará su valoración económica.
8. La partida presupuestaria para hacer frente a las actividades recogidas en estas normas será como máximo de 3000 euros y será revisada anualmente. Las solicitudes se tratarán por riguroso orden de llegada.
9. Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro.